

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECYTEM” REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y POR LA OTRA DANIEL TRUJANO MATEOS PERSONA FÍSICA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. **EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
  - b) Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
  - c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de las funciones a su cargo requiere de la adquisición de: “Material de Señalización”.
  - d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de Creación, el D. en S. Édgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del **CECYTEM**, mediante el Otorgamiento de Poder General para Actos de Administración de fecha 8 de agosto de 2013, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas, para firmar el presente Contrato.
  - e) Que a la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
  - f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-078-2015 y mediante Oficio de Adjudicación, emitido con fecha 25 de septiembre de 2015, se adjudicó el presente Contrato a Daniel Trujano Mateos en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el procedimiento de contratación anteriormente referido.
  - g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la contratación objeto del presente Contrato.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

**NOVENA.- LUGAR DE PAGO.**

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los bienes entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I**, del **CECYTEM**.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante cheque certificado, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. salvo que la entrega de los bienes se realice **dentro de los 10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la firma del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

**El PROVEEDOR:** en Calle Cópore No. 64, Torre 1 departamento 101, Barrio Norte, C.P. 52960, Atizapán de Zaragoza México.

**El CECYTEM:** Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.**

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

El **PROVEEDOR** se obliga a que los bienes de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.**

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de

trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los bienes generados por este Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.**

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.**

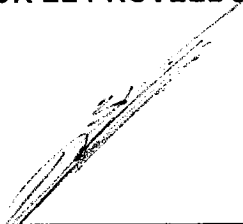
Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos competentes, por lo que el **PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

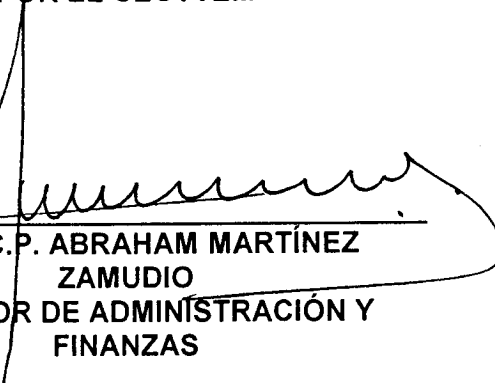
Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 2 de octubre de 2015.

**POR EL PROVEEDOR**



**DANIÉL TRUJANO MATEOS  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR EL CECYTEM**



**M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ  
ZAMUDIO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Núm. 128-2015 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Daniel Trujano Mateos.



ANEXO 1 DEL CONTRATO No. 128 - 2015

ADJUDICADO AL PROVEEDOR: DANIEL TRUJANO MATEOS

DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-078-2015

PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN"

No. CONS.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	FABRICACIÓN DE SEÑALES EN ACRÍLICO DE 3 MM. DE 20 X 20 CMS. CON BARRENOS Y TORNILLERÍA TERMINADO EN VINIL ESMERILADO Y VERDE:	PIEZA	253	\$ 67.50	\$ 17,077.50
	BAÑOS HOMBRES 3				
	BAÑOS MUJERES 3				
	GAFETE 4				
	NO FUMAR 4				
	QUE HACER EN CASO DE SISMO 6				
	QUE HACER EN CASO DE INCENDIO 6				
	PRIMEROS AUX. 4				
	EXTINTOR 15				
	RUTA DE EVACUACIÓN FLECHAS VERDES 200				
NO PASAR 8					
2	FABRICACIÓN DE LETREROS EN ACRÍLICO DE 3 MM. CON TEXTO EN VINIL DE 50 X 20 CMS. CON DOS ORIFICIOS PARA SU COLOCACIÓN:  (SEÑALIZACIÓN DE EDIFICIOS)	PIEZA	53	\$ 153.90	\$ 8,156.70

SUBTOTAL \$ 25,234.20  
 I.V.A. \$ 4,037.47  
 TOTAL \$ 29,271.67

POR EL PROVEEDOR

DANIEL TRUJANO MATEOS  
 REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CECYTEM

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

II. EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Daniel Trujano Mateos, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato.

Que es una persona física, con actividades de Comercio en general, para tal efecto exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que asienta que dicha circunstancia.

Su Registro Federal de Contribuyentes es TUMD871118 4B7 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Cópore No. 64, Torre 1 departamento 101, Barrio Norte, C.P. 52960, Atizapán de Zaragoza México, Teléfono (55) 6819-7712.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el CECYTEM y el PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la adquisición de "Material de Señalización", con las características que se indican en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la cotización presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa No. AD-078-2015.

**SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.**

**EL PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados estrictamente dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del presente Instrumento Legal.

**TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.**

La entrega de los bienes será en el Plantel Tultitlán, ubicado en Constitución de 1857, Esq. con Jorge Jiménez Cantú S/N, San pablo de las Salinas, Tultitlán Estado de México C.P. en días hábiles y en el horario: de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 y de 15:30 a 16:30 horas.

**CUARTA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.**

Aun cuando se conviene que los bienes objeto del presente Contrato, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento legal, no están sujetos a inspecciones o pruebas, el **PROVEEDOR** manifiesta que los mismos cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el **CECYTEM** tal y como se especifica en su cotización

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.

presentada en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa No. AD-078-2015 que genera este contrato.

Por lo que el **CECYTEM** tendrá el derecho de no aceptar la entrega, efectuar devoluciones y de ser el caso informar las observaciones respectivas, derivado de la supervisión física del área usuaria al momento de la recepción de los bienes, cuando se compruebe que éstos no correspondan a las características y/o especificaciones de los propuestos o existan problemas tales como: vicios ocultos, obsolescencia, caducidad, defectos de fabricación o presenten deficiencias en la calidad, o cualquier otro daño que puedan tener los bienes o en sus empaques por causas imputables al **PROVEEDOR** y/o al fabricante, por lo que el proveedor se obliga a solventar las observaciones y/o sustituir en estos casos al **CECYTEM**, y sin condición alguna, el 100% del volumen de los bienes.

**QUINTA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.**

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con I.V.A. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de \$ 29,271.67 (veintinueve mil doscientos setenta y un pesos 67/100 M.N.).

El **PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los bienes que suministrará, mismos que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Contrato.

**SEXTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.**

Las partes convienen en que los precios de los bienes son fijos (que no están sujetos a ninguna variación).

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**OCTAVA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

Una vez recibidos o aceptados los bienes, el **CECYTEM** cubrirá el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los bienes suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.